



16 JUL 2012

603

DECRETO No

Por medio del cual se fija la escala de remuneración de los empleados públicos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira y de la Planta de Central de la Secretaria de Educación Municipal financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), correspondiente a la vigencia fiscal 2012. hoja 1 de 3

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 315 de la Constitución Nacional, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001, Decretos 1129 y 1130 de 2007, Decreto Nacional 4919 de 2011, Decreto Nacional 853 de 2012, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia, Dispone en su Artículo 315: Son atribuciones del alcalde: ... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo... 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes.
2. Que la Ley 136 de 1994 en su Artículo 3º dispone, modificado por el artículo 6º de la Ley 1551 de 2012. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.
3. Que la Ley 715 de 2001 en su Artículo 7º, respecto de las competencias a cargo de los municipios certificados en materia educativa, determina: ...7.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas, el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley..."
4. Que mediante Decreto No. 1129 de Marzo 13 de 2007, se homologó y niveló salarialmente los cargos administrativos de los establecimientos educativos y de la planta central de la Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).
5. Que en consecuencia de lo anterior, mediante Decreto 1130 de 13 de marzo de 2007, se asignó la respectiva denominación, código, grado y salario mensual al personal administrativo de la Secretaría de Educación de Pereira, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones vinculado para la vigencia fiscal 2007.
6. Que la planta de cargos administrativos de educación financiados con recursos del Sistema General de Participaciones se encuentra distribuida en los siguientes niveles jerárquicos y grados:

Nivel	Grado salarial
Profesional	04
Técnico	05
Asistencial	08
	07
	06
	05
	04
	03
	02

GA



16 JUL 2012

PL-603

DECRETO No

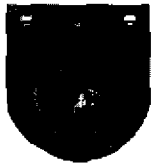
Por medio del cual se fija la escala de remuneración de los empleados públicos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira y de la Planta de Central de la Secretaría de Educación Municipal financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), correspondiente a la vigencia fiscal 2012. hoja 2 de 3

7. Que al no existir correspondencia entre los valores dispuestos en las normas nacionales respecto de los emolumentos municipales, al comparar matemáticamente las asignaciones básicas mensuales dispuestas en el Decreto Nacional 1031 de 04-04-2011 (para la vigencia 2011) con las contenidas en el Decreto Nacional 853 de 25-04-2012 (para la vigencia 2012), se encuentran que los incrementos respecto de los **niveles y grados** de los empleos de la planta de cargos administrativos de educación financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, para el año 2012, se presenta de la siguiente forma:

Nivel	Grado salarial	% Incremento para 2012
Profesional	04	5,00%
	05	5,00%
Técnico	08	5,00%
	07	5,00%
	06	5,00%
	05	5,00%
	04	5,80%
	03	5,80%
	02	5,80%

8. Que el Decreto 853 del 25 de abril de 2012, fijó las escalas de remuneración de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos correspondientes a los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas, demás instituciones públicas de la rama ejecutiva nacional y entidades en liquidación del orden nacional.
9. Que la escala salarial fijada por el Decreto Nacional 853 del 25 abril de 2012, es aplicable a los empleados administrativos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira y de la Planta Central de la Secretaría de Educación, si se tiene en cuenta que sus salarios y prestaciones son financiados con recurso del Sistema General de Participaciones – SGP.
10. Que de conformidad con el concepto de fecha 12 de julio de 2012, emitido por el Doctor **JAIME VILLAMARÍN**, Subdirector de Monitoreo y Control de la Dirección de Fortalecimiento del Ministerio de Educación Nacional, es viable efectuar el incremento salarial a dichos funcionarios con lo establecido en el Decreto 853 del 25 de abril de 2012, si se tiene en cuenta la autonomía de los entes territoriales para efectuar dicho incremento, teniendo en cuenta que la financiación para dichos efectos, corresponde a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP- destinados como cuota de administración, condicionado a que dichos incrementos autorizados por el ente territorial no sobrepase el autorizado por el Gobierno Nacional, pues en tal caso, correspondería a los entes territoriales asumir con recursos propios dicho incremento. En nuestro caso no los supera, están por debajo del mismo.
11. Que el incremento ordenado en el presente Decreto, se hace con cargo a la disponibilidad presupuestal emitida por la Oficina Financiera de la Secretaría de Educación de Pereira, y a los documentos CONPES 146 del 30 de enero y 149 del 27 de marzo de 2012, documentos que hace parte íntegra del presente acto administrativo.
12. Que para la vigencia 2012, lo documentos CONPES SOCIALES, 146 y 149, realizaron la distribución de los **Recursos del Sistema General de Participaciones – SGP-** de la asignación para la población atendida igual a **(CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y**

401



18 JUL 2012

603

DECRETO No

Por medio del cual se fija la escala de remuneración de los empleados públicos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira y de la Planta de Central de la Secretaría de Educación Municipal financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), correspondiente a la vigencia fiscal 2012. hoja 3 de 3

DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS) \$120.672.669.841, recursos que deberán garantizar como mínimo los costos de personal docente, directivo docente y administrativo con sus correspondientes prestaciones sociales; dicha asignación se establece de acuerdo a la matrícula de 2011 certificada por el Ministerio de Educación Nacional multiplicada por el valor de la tipología educativa de acuerdo al nivel (Preescolar, Primaria, Secundaria y Media).

13. Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 53 del 21 de diciembre de 2011, por el cual estableció el incremento del salario básico para el año 2012 a los empleados públicos de la Alcaldía Municipal, determinó en su artículo sexto que los servidores públicos cuyos salarios, sean pagados con cargo a recursos del Gobierno Nacional, tendrán el incremento que dicha autoridad determine.

14. Que por lo anterior, el Alcalde Municipal de Pereira,

DECRETA

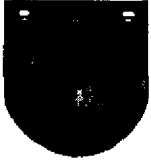
ARTÍCULO 1º: Fijar a partir del 1º de enero del año 2012, la escala de remuneración de los empleados públicos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira y de la Planta Central de la Secretaría de Educación Municipal financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), en aplicación de lo dispuesto en el Decreto Nacional 853 de 25 de abril de 2012, los cuales se aplicarán a los sueldos devengados a 31 de diciembre de 2011 según Decreto Municipal 545 de 22 de Junio de 2011, de conformidad con la siguiente tabla:

Empleo	Nivel	Denominación	Código en software Humano	Código (Dec Nal 785/06)	Grado Salarial	Asignación 2011 (Dec Mpal 545/11)	% incremento para 2012	Asignación 2012
5	Profesional	Profesional Universitario	219	219	04	\$ 2.040.763	5,00%	\$ 2.142.802
12	Técnico	Técnico Administrativo	367	367	05	\$ 1.423.785	5,00%	\$ 1.494.974
7	Asistencial	Auxiliar Administrativo	407	407	08	\$ 1.044.111	5,00%	\$ 1.096.317
27			4071	407	08*	\$ 1.410.783	5,00%	
6		Conductor	480	480	07	\$ 993.452	5,00%	\$ 1.043.124
14		Auxiliar Administrativo	407	407	06	\$ 910.106	5,00%	\$ 955.611
29			4071	407	06*	\$ 995.156	5,00%	
0			407	407	05	\$ 818.141	5,00%	\$ 859.048
1			4071	407	05*	\$ 995.156	5,00%	
5			407	407	04	\$ 765.811	5,80%	\$ 810.228
20			4071	407	04*	\$ 950.436	5,80%	
3		Auxiliar de Servicios Generales	407	407	03	\$ 706.902	5,80%	\$ 747.902
0			4071	407	03*	\$ 826.879	5,80%	
1			4072	407	03*	\$ 912.416	5,80%	
86			470	470	04	\$ 765.811	5,80%	\$ 810.228
19		Cebador	477	477	02	\$ 647.993	5,80%	\$ 685.576
42	4771		477	02*	\$ 721.371	5,80%		
277								

Parágrafo:

La información referida en las casillas en negrita y con asterisco (*) en su parte derecha, corresponden a los empleos que derivado el proceso de homologación y nivelación salarial del personal administrativo de educación financiado con

MPT



16 JUL 2012

608

DECRETO No

Por medio del cual se fija la escala de remuneración de los empleados públicos de los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Pereira y de la Planta de Central de la Secretaría de Educación Municipal financiados con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP), correspondiente a la vigencia fiscal 2012. hoja 4 de 3

recursos del Sistema General de Participaciones, ostentaban derechos adquiridos sobre sus emolumentos superiores a los de las tablas de emolumentos municipales.

ARTÍCULO 2º: Los empleos que con posterioridad a la expedición del presente Decreto se provean en forma temporal o definitiva respecto de las vacantes de los empleos antes mencionados, devengarán el salario básico establecido en el presente acto para aquellos cuya información no obedezca a lo dispuesto en el parágrafo del Artículo precedente u otra norma que le modifique, sustituya o adicione.

ARTÍCULO 3º: El Artículo 3º del Decreto 545 de 22 de Junio de 2011, continúa vigente hasta tanto se pueda presentar el estudio técnico y financiero allí referido.

ARTÍCULO 4º El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2012.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

[Firma]
ENRIQUE ANTONIO VÁSQUEZ ZULETA
Alcalde Municipal

16 JUL 2012

[Firma]
JORGE IVAN ARANGO DURAN
Secretario de Educación Municipal

[Firma]
EMILIO ANTONIO GRAJALES RÍOS
Secretario Jurídico Municipal

[Firma]
MARIA SIRLEY OSSA VERGARA
Directora Administrativa de Prestación del Servicio Educativo SEM

[Firma]
JOSÉ WILLIAM POSADA RUÍZ
Director Operativo Jurídico
Secretaría Educación de Pereira
Asignación de Funciones